

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>11100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>03/05/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO
004-2022

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, de este domicilio, con identidad No. 0703-1967-00237, nombrado (a) mediante Acuerdo Ejecutivo N° 19-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)"** y **DONNY RENIERY CASTILLO MALDONADO** Ingeniero Civil, mayor de edad, Hondureño(a), con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con No. de identidad N. 0801-1982-08273 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO"**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATADO: **"EL INSTITUTO"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **"EL CONTRATADO"**, quien se compromete a cubrir una licencia y a laborar de forma Interina en el Cargo de **"GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN"** del Instituto, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **"EL CONTRATADO"**, se compromete a ejecutar las funciones y obligaciones siguientes:

1. Coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar las siguientes unidades:
 - a) Unidad de procesamiento de datos
 - b) Unidad de cartografía
2. Asistir y participar en reuniones técnicas que sea convocado por la Dirección Ejecutiva
3. Formular y proponer cursos de capacitación o especialización y temas de investigación de paquetes informáticos
4. Participar en las reuniones del SEN y en otras que convoque la Dirección Ejecutiva
5. Coordinar las acciones que garanticen la protección de los datos, los planes de contingencia y los accidentes y las acciones necesarias para la continuidad de los servicios
6. Asesoría del manejo de bases de datos del INE a diferentes Instituciones
7. Recomendar e Implementar soluciones tecnológicas que permitan la adecuada interrelación entre el INE y sus usuarios
8. Investigar y proponer mejoras a partir de los avances en Tecnologías de la Información para el INE y el SEN
9. Gestionar la actualización y mejoras al centro de datos, equipo de cómputo y sistemas de redes
10. Proponer proyectos que faciliten la ejecución de las funciones Gerenciales, técnicas y administrativas de la Institución
11. Coordinar el área de Tecnologías de Información dentro de los órganos del SEN
12. Otras asignaciones que indique la Dirección Ejecutiva

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estará sujeto a la normativa del derecho laboral. Prestando **"EL CONTRATADO"**, sus servicios profesionales; a partir del 03 de mayo del año 2022 al 31 de marzo del año 2023, **TIEMPO EN EL CUAL CUBRIRA LICENCIA**, en razón del Artículo.108.del Código de Trabajo, teniendo en consideración un periodo de prueba por 60 días de acuerdo en lo establecido en el Código del Trabajo, por lo que se podrá prescindir el contrato sin perjuicio ni obligación de alguna de las partes contratantes **CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.** **"EL CONTRATADO"** devengará por sus servicios profesionales, una



remuneración mensual de Cuarenta mil treinta y un lempiras Exactos (LPS. 40,031.00) El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Programa 11, Actividad 01, Objeto 11100. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que EL CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DEL TRABAJO.** "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Instituto. **CLAUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "EL INSTITUTO" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda y el Contrato Colectivo Vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Dirección Ejecutiva, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101, 108 y 102 del código de trabajo. **CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Laboral de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará regido por las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables al Derecho Laboral Vigente **CLAUSULA ONCEAVA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo



Donny Reniery Castillo Maldonado
Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO FN	FONDO FN
LINEA 11100	ACTIVIDAD Seudor
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 03/05/22	FIRMA FN

**CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO
005-2022**

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, de este domicilio, con identidad No. 0703-1967-00237, nombrado (a) mediante Acuerdo Ejecutivo N° 19-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)" y **WILIAN FERNANDO OSORIO TURCIOS**, mayor de edad, Hondureño(a), con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con No. de identidad N. 0801-1987-07174 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATADO:** "EL INSTITUTO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATADO", quien se compromete a laborar como "DESARROLLADOR COMPUTACIONAL DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SEN)" del Instituto, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES.** "EL CONTRATADO", se compromete a ejecutar las funciones y obligaciones siguientes:

- 1.-Desarrollo computacional de herramientas de coordinación del SEN, entre ellas la plataforma del SEN y otras que surjan dadas las necesidades Estadísticas del País.
- 2.-Desarrollo y mantenimiento de formularios e instrumentos de recolección de datos diseñados como medios de coordinación del SEN en la plataforma de gestión creada para ello o en sub-sistemas que se diseñen para una mejor coordinación
- 3.-Atender peticiones de soporte computacional, solicitados por las instituciones del SEN a través de la plataforma del SEN o algún medio oficial comunicado por la Coordinación del SEN
- 4.-Coordinar cursos de capacitación en áreas de Desarrollo Computacional deficitarias en el SEN, en base a evidencia reportada en los diagnósticos anuales de infraestructura estadística del SEN
- 5.-Proveer reportes de administración de Datos de la Plataforma del SEN a la Coordinación del SEN
- 6.-Asistir y participar en las reuniones técnicas que sea convocado por su jefe inmediato
- 7.-Realizar operaciones que garanticen la protección de los datos de la Plataforma del SEN, los planes de contingencia y las acciones necesarias para la continuidad de los servicios de gestión del SEN
- 8.-Participar en reuniones técnicas de los comités estadísticos a los que le sea convocado para identificar necesidades o dar seguimiento a los planes de fortalecimiento trazados con las instituciones
- 9.-Brindar la capacitación necesaria sobre el manejo de la plataforma del SEN a diferentes instituciones que le sean asignadas
- 10.-Actualizar como mínimo cada mes el Manual de Procesos y Procedimientos de los módulos de gestión de la plataforma del SEN
- 11.-Gestor la actualización y mejoras al centro de datos, equipo de cómputo y todo medio tecnológico que contribuya a optimizar los procesos de servicio a los productores y demandantes de datos del SEN
- 12.-Proponer automatización de proceso identificados en el monitoreo y evaluación de proyectos diseñados con las instituciones, a través de los comités estadísticos del SEN
- 13.-Elaborar un informe mensual de las actividades para la coordinación del SEN

[Firma manuscrita]

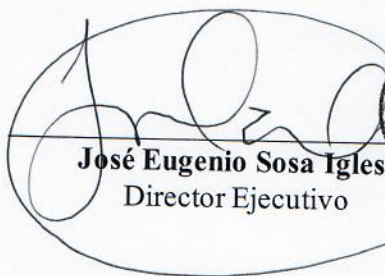


14.-Otras asignaciones que indique la Coordinación del SEN o la Dirección Ejecutiva en el marco del SEN.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estará sujeto a la normativa del derecho laboral. Prestando "EL CONTRATADO", sus servicios profesionales; a partir del 03 de mayo del año 2022 teniendo en consideración un periodo de prueba por 60 días de acuerdo en lo establecido en el Código del Trabajo, por lo que se podrá prescindir el contrato sin perjuicio ni obligación de alguna de las partes contratantes **CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION "EL CONTRATADO"** devengará por sus servicios profesionales, una remuneración mensual de veinticinco mil lempiras Exactos (LPS. 25,000.00) El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Programa 11, Actividad 01, Objeto 11100. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que EL CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA: JORNADA DEL TRABAJO. "EL CONTRATADO"** queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Instituto. **CLAUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "EL INSTITUTO"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda y el Contrato Colectivo Vigente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente: a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Gerencia de Tecnología de la Información, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, **EL INE** tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99, 100, 101, 108 y 102 del código de trabajo. **CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Laboral de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará regido por las disposiciones del contrato colectivo, del



Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables al Derecho Laboral Vigente **CLAUSULA ONCEAVA ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo




Wilian Fernando Osorio Turcios
Contratado





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ACUERDO EJECUTIVO No. 341-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **Horacio Francisco Lovo Peralta**, Sub Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE).

SEGUNDO: El ciudadano **Horacio Francisco Lovo Peralta**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: ***"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"***.

El ingreso a la *función* pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas dentro del plazo de 45 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



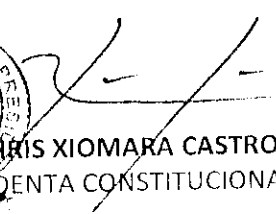
JOHÁN EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

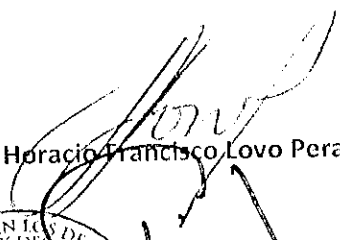


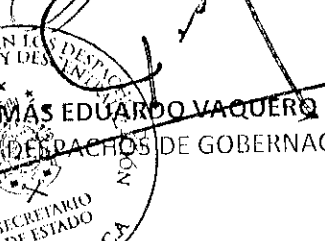
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

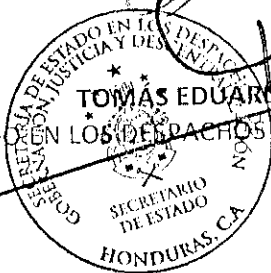
ACTA EJECUTIVA No. 341-2022

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), siendo las 4:00 p.m., presentes en Casa Presidencial, se procedió a Juramentar al ciudadano **Horacio Francisco Lovo Peralta**, Sub Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE); quien con el propósito de rendir la promesa de Ley, de acuerdo con el Artículo 322 de la Constitución de la República como requisito previo a la toma de posesión de su cargo, manifestó ante la Excelentísima Señora Presidenta de la República, **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, lo siguiente: "**PROMETO SER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES**", ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ A LEER EN VOZ ALTA, LA DELACRACION DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO; quedando en posesión de su cargo, firmando para constancia la presente Acta de Juramentación ante el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS** que da fe.-


IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Horacio Francisco Lovo Peralta


TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN



CONTRATO POR TIEMPO INDEFINIDO
003-2022

Nosotros, **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, de este domicilio, con identidad No. 0703-1967-00237, nombrado (a) mediante Acuerdo Ejecutivo N° 19-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística, quien para los efectos legales correspondientes se denominará “EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)” y **GINA MARCELA MEDINA BUSTAMANTE** Licenciada en Administración de Empresas, mayor de edad, Hondureño(a), con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., con No. de identidad N. 0801-1978-01405 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo “EL CONTRATADO”, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente “Contrato por Tiempo Indefinido”, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATADO: “EL INSTITUTO” declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “EL CONTRATADO”, quien se compromete a laborar como “**Jefe de la Sección de Recursos Humanos**” del Instituto, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. “EL CONTRATADO”, se compromete a ejecutar las funciones y obligaciones siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades realizadas por la sección de personal
2. Administrar los recursos humanos del INE de acuerdo a las normas vigentes
3. Aplicar las políticas y normas que regulan la selección y contratación de personal; así como de su desarrollo, bienestar y capacitación
4. Atender las solicitudes de licencia con o sin goce de sueldo
5. Colaborar con la Unidad de Administración y Presupuesto en la elaboración del presupuesto de personal del INE
6. Elaborar perfiles de puestos de trabajo de acuerdo a los requerimientos de las Gerencias Técnicas y de las Áreas de Control, Asesoría y Coordinación y Apoyo
7. Elaborar metodologías para la selección y reclutamiento de personal
8. Elaborar metodologías para evaluar la eficiencia y productividad del personal técnico y administrativo
9. Proponer plan de capacitación a la dirección Ejecutiva de acuerdo a las necesidades presentadas por las Gerencias
10. Administrar las normas que regulan la carrera administrativa y las relaciones laborales, con la finalidad de obtener niveles adecuados de productividad y calidad en los servicios prestados

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y estará sujeto a la normativa del derecho laboral. Prestando “EL CONTRATADO”, sus servicios profesionales; a partir del 21 de abril del año 2022, teniendo en consideración un periodo de prueba por 60 días de acuerdo en lo establecido en el Código del Trabajo, por lo que se podrá prescindir el contrato sin perjuicio ni obligación de alguna de las partes contratantes CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. “EL CONTRATADO” devengará por sus servicios profesionales, una remuneración mensual de Treinta y un mil ciento sesenta y seis lempiras Exactos (LPS. 31,166.00) El gasto afectará la Estructura Presupuestaria: Programa 11, Actividad 01, Objeto 11100. De la remuneración mensual a “EL CONTRATADO” se le harán las deducciones correspondientes para pago de Impuesto sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial y las que EL CONTRATADO autorice. CLAUSULA QUINTA: JORNADA DEL TRABAJO. “EL CONTRATADO” queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Instituto. CLAUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL INSTITUTO” proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera



del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda y el Contrato Colectivo Vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL INSTITUTO”: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de “EL CONTRATADO” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con lo que establece el artículo 116 del código de trabajo; (4) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; (5) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de “EL INSTITUTO” pierda la confianza en el “CONTRATISTA” en la presentación de sus servicios profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “EL INSTITUTO”; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Laboral de esta Jurisdicción. CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará regido por las disposiciones de: Contrato Colectivo, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables al Derecho Laboral Vigente.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún un días del mes de abril del año dos mil veintidós.



José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo


Gina Marcela Medina Bustamante
Contratado

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Salud</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>16/05/22</u>	FIRMA <u>EN</u>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR TIEMPO LIMITADO
049-2022

Nosotros :**JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño (a), Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0703-1967-00237, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 19-2022 emitido por la señora Presidente Constitucional de la República en fecha 27 de enero de 2022, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**; y, por otra parte, el (la) señor(a) **SANTOS SALVADOR SALGADO SALGADO** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-06419 denominado en este contrato como **EL CONTRATADO**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO.-EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, manifiesta: que la cuenta que se afectara será fondos nacionales, objeto 12100. **SEGUNDA: FUNCIONES.** - que, dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios del (la) señor(a) **SANTOS SALVADOR SALGADO SALGADO** para realizar los servicios de **CUSTODIO** - sujeto a las siguientes condiciones: **EL CONTRATADO**, efectuará los servicios de Custodio y realizará las siguientes actividades:

- 1.-Garantizar la protección y el resguardo personal del Director Ejecutivo.
- 2.-Movilizar al Director Ejecutivo cuando lo requiera.
- 3.-Otras asignaciones que le indiquen la Dirección Ejecutiva.

TERCERA: REMUNERACION. Por los servicios contratados, **EL CONTRATADO** devengará una remuneración mensual de Lps. 15,076.00 (quince mil setenta y seis lempiras exactos). **CUARTA: VIGENCIA.** -El presente contrato tiene una duración por tiempo definido, iniciando el día 16 de mayo y finalizando el día 15 de julio del 2022. El presente contrato tendrá una duración definida siendo plenamente aceptado y entendido entre las partes contratantes **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Sigue manifestando **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE)**, siempre en su condición indicada, lo siguiente :a) Queda igualmente determinado que **EL CONTRATADO** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL CONTRATADO** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 97, 98, 100, 111 y 112 del Código del Trabajo; asimismo reconoce el trabajador que ante las faltas que cometa en la prestación del servicio, será sancionado con las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo X, artículos del 60 al 73 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística (INE), aceptando sujetarse al proceso de forma voluntaria hasta que se comprueben o desestimen las faltas alegadas, aceptando las sanciones aplicables conforme a la falta cometida facultando al patrono a dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad, entregando el trabajador de forma inmediata, los bienes asignados de carácter devolutivo; e) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Dirección Ejecutiva, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL CONTRATADO** se compromete a realizar las labores objeto de este







contrato en las instalaciones del INE o en el lugar que estipule a criterio del contratante y en este caso, el INE le brindara los medios de movilización necesarios para la ejecución de sus funciones, en el horario que establezca la Institución; - **SEXTA: AUTORIZACION.-** Por este acto acepta y autoriza AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), para que se le deduzca de su pago de salario, derechos adquiridos o prestaciones sociales, durante la vigencia del presente contrato, cualquier valor que EL CONTRATADO adeude al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE), a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de los mismos. **SEPTIMA: SUSPENSION O RECISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR:** Por "fuerza mayor" se entiende en el presente documento todo suceso que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Se entienden también como todo acontecimiento natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Patrono, no sean imputables a falta o negligencia de éste y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Si, por causa de fuerza mayor, se encuentra en la imposibilidad, total o parcial de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, EL INE tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en los artículos 99,100, 101 y 102 del código de trabajo. **OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.-** EL CONTRATADO en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.




José Eugenio Sosa Iglesias
Director Ejecutivo



Santos Salvador Salgado Salgado
El Contratado



SECRETARÍA GENERAL
HONDURAS